



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, 6 de Octubre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2018 00292 00**
Accionante : **VICTOR MANUEL OSORIO QUINTERO**
Accionado: **ECOPETROL.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 19 de mayo de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 9 de noviembre a la hora de las 08:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquesele a las partes via correo alelectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, 6 de Octubre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00005 00**
Accionante : **RODOLFO ACEVEDO JAIMES**
Accionado: **COOPVENCEDOR .**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 10 de junio de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 10 de noviembre a la hora de las 08:00 Am para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquesele a las partes via correo aletronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, 6 de Octubre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00220 00**
Accionante : **CLINICA UROS S.A.**
Accionado: **DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 11 de junio de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 9 de noviembre a la hora de las 03:00 Pm para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquesele a las partes via correo alelectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, 6 de Octubre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00153 00**
Accionante : **GENRY VIDAL TOMBE**
Accionado: **SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE.**

En vista que en el presente proceso no se pudo realizar la audiencia que se tenía programada para el día 18 de Junio de 2020, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19 la cual obligo al Consejo Superior de la Judicatura a suspender términos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020.

Conforme a lo anterior, se reprograma fecha de audiencia y se cita a las partes para el día 11 de noviembre a la hora de las 08:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Notifíquesele a las partes via correo alelectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 6 de octubre del 2020

Dte: VÍCTOR MANUEL NIEVA PUENTES
Ddo. COLPENSIONES
Rad. 2017-723

AUTO:

Decide el Juzgado la solicitud de reposición del auto del 16 de marzo del 2020, que libró orden de pago de ejecución de sentencia, y para el efecto se:

CONSIDERA

El argumento de la parte demandada, no puede dictarse orden de ejecución por no ser exigible la sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 442 de la ley 1564 del 2012.

La parte actora no se pronunció.

Analizados por el Juzgado los argumentos del recurrente, observa carece de fundamento, visto la ausencia de exigibilidad de una sentencia constituye una excepción y no un argumento para la reposición de la orden de pago.

Se recuerda las excepciones en materia laboral tienen tramite propio que debe cumplirse. Así se:

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado a 16 de marzo del 2020.

SEGUNDO: TRAMITAR como excepción la INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, y de la misma se da traslado a la parte actora por 10 días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ADMITIR el incidente de desembargo formulado por la accionada y del mismo correr traslado a la parte actora por el término de 3 días.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, como apoderado de COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, octubre seis (06) del 2.020. Se recibe el presente proceso del Tribunal superior de Neiva, donde MODIFICA AUTO APELADO. Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, octubre seis (6) del dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo manifestado por el Honorable Tribunal de la ciudad de Neiva-Sala Civil-Familia-Laboral.

NOTIFIQUESE
2011-01033-00

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA